



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HUMBERTO MOLINA
Demandado: JOSE URIEL RAMIREZ GALEANO Y OTRA
Radicación: 736244089002-2020-00016-00

Teniendo en cuenta la contestación presentada por los demandados JOSE URIEL RAMIREZ GALEANO y NUBIA RUIZ JIMENEZ y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las presentada por la demandada, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase Personería para actuar en estas diligencias a los demandados JOSE URIEL RAMIREZ GALEANO y NUBIA RUIZ JIMENEZ.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 17 de 2020.